

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.110040035320210089800

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 31 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda para que: 1.-Con fundamento en del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con al canon 60 de la Ley 1676 de 2013, se requiere al acreedor Bancolombia S.A., para que acredite la notificación del deudor y garante de la inscripción del formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

2.- Adicionalmente con fundamento en el párrafo del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013, se requiera a la actora para que acredite el requerimiento efectuado a la deudora María Victoria Villegas Betancur, para se efectuara la entrega vehículo de Placas EHM -889, previo de iniciar la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar el presente proceso de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo, promovido por Bancolombia S.A., contra María Victoria Villegas Betancur, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0126 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria